

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00093-00.

Se inadmite la demanda de filiación extramatrimonial de la referencia, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se aclare el hecho tercero, en cuanto a la mención que se hace del señor Sandoval Villalba.

Se reconoce a la Dra. Natalia Estefany Medina Galvis, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.098.697.998, y portadora de la T.P. 228.509 del C.S.J como apoderada en amparo de Jorge Cala Acevedo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9e8622a63fd52b2b22956537fc7cc229674b3b8ee4695b22495c981eb0a66c6

Documento generado en 14/07/2023 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>